



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANDALUZA DE CARDIOLOGIA (SAC)

Artículo I. Del nombre, ámbito territorial y del domicilio social.

A) La Sociedad Andaluza de Cardiología (SAC) es una asociación Científico-Médica no lucrativa, filial de la Sociedad Española de Cardiología (SEC), constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar. La pérdida de su condición de filial no será causa de disolución.

B) Su ámbito territorial comprende las provincias andaluzas y las ciudades de Ceuta-y Melilla.

C) La SAC tiene su sede oficial en Sevilla, capital del gobierno autónomo, Avenida de la Borbolla, nº47, Edificio Real Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Sevilla, 41013 Sevilla. Por acuerdo de la Junta Directiva la sede podrá trasladarse a otro local de Sevilla, y por acuerdo de la Asamblea General podrá trasladarse a otra capital de provincia de la Comunidad Autónoma.

Artículo II. Duración.

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo III. De los fines y actividades de la Sociedad Andaluza de Cardiología.

Son fines expresos de la SAC:

A) Promover el estudio, la prevención y el tratamiento de las enfermedades cardiovasculares en Andalucía.

B) Promover, coordinar y desarrollar programas científicos y de información y educación públicas relacionadas con las afecciones cardiovasculares.

C) Defender el cumplimiento de normas éticas en el ejercicio de la cardiología. Promover el cumplimiento de normas éticas en el ejercicio de la Cardiología, para lo cual cuando fuese necesario se designará un Comité Ético.



- D) Defender los intereses profesionales de sus miembros. Defender el interés profesional de la especialidad de Cardiología.
- E) Promover y organizar en Andalucía reuniones, cursos y congresos relacionados con la Cardiología, así como cualquier otro tipo de actividad encaminada al perfeccionamiento científico de sus miembros.
- F) Colaborar con la Fundación Andaluza de Cardiología así como con cualquier otro organismo que desarrolle actividades relacionadas con los problemas cardiovasculares. Colaborar con la Fundación Andaluza de Cardiología así como cualquier otro organismo que desarrolle actividades relacionadas con los problemas cardiovasculares.
- G) Intervenir en los organismos pertinentes en relación con la enseñanza postgraduada y la especialización cardiológica en Andalucía, así como en la selección de candidatos para los puestos profesionales de la especialidad.
- H) Ser portavoz ante los organismos andaluces de todo lo concerniente a la especialidad.
- I) Representar a Andalucía en la Sociedad Española de Cardiología y viceversa.
- J) Obtener los fondos necesarios para llevar a cabo estos programas.

La Junta Directiva tendrá plena libertad para determinar las actividades de la asociación tendentes a la consecución de aquellos fines concretos que dentro del cumplimiento de los fines señalados sean los más adecuados y convenientes en cada momento.

Artículo IV. De los socios de la Sociedad Andaluza de Cardiología y de sus requisitos y obligaciones.

A).-De la clasificación de los Socios.

Los Socios de la Sociedad Andaluza de Cardiología, denominados Miembros de la misma, pueden ser Numerarios o no Numerarios, comprendiéndose en esta última clase ; los Miembros Asociados Residentes, los Miembros Protectores, los Miembros correspondientes, los Miembros de Honor que no estén en posesión del título de cardiólogo; y los miembros afiliados de Enfermería.



B).- Clases de Socios o Miembros de la Sociedad Andaluza de Cardiología.

1.-Miembros Numerarios. Pueden ser Miembros Numerarios los cardiólogos y cirujanos cardiovasculares que se hallen en posesión del título de especialista, así como aquellos médicos, no cardiólogos, o profesionales no médicos, interesados científicamente en las enfermedades cardiovasculares y que acrediten curricularmente su trayectoria en este campo. y que cumplan los requisitos previstos.

a) Estar inscritos como Miembros Numerarios en el momento de entrada en vigor de estos Estatutos.

b) Presentar solicitud de admisión avalada por dos Miembros Numerarios. Si ya es Miembro de la Sociedad Española de Cardiología puede ser presentado por la misma. La solicitud debe incluir el currículum y una fotocopia compulsada del Título de Especialista en Cardiología o en Cirugía Cardiovascular.

c) Ser aceptada la solicitud por el Pleno de la Junta Directiva. Un mes antes del mismo, el Secretario de la Sociedad enviará a todos los Miembros Numerarios la relación de los candidatos para que, los que tengan objeciones que hacer, las expresen confidencialmente por escrito y puedan ser consideradas por el Pleno.

- Los Miembros Numerarios tienen derecho a participar con voz y voto en todas las actividades de la Sociedad, pudiendo ser elegidos para cualquier cargo directivo, de acuerdo con los Estatutos.

- Los Miembros Numerarios, excepto los jubilados, deben abonar una cuota anual aprobada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea Plenaria.

- Los Miembros Numerarios pueden exigir la revisión de los libros de Actas de las Asambleas y de las Reuniones del Comité Ejecutivo y Pleno de la Junta Directiva, así como los libros de cuentas de Tesorería.

- Son Miembros Fundadores de la Sociedad los Miembros Numerarios que:

- Firmaron el Acta Fundacional de la Antigua Asociación de Cardiólogos del Sur, o entraron a formar parte de la misma en sus seis primeros meses.



- Eran Miembros de la antigua Sociedad Andaluza de Cardiología y Angiología al integrarse ésta en la Asociación de Cardiólogos del Sur para constituir la actual Sociedad Andaluza de Cardiología.
- 2- Miembros Asociados Residentes. Pueden ser, los Médicos Residentes en Cardiología y Cirugía Cardiovascular oficialmente integrados en el MIR, sin perjuicio de que finalizada su formación, puedan optar a la categoría de Miembro Numerario y que acrediten curricularmente su trayectoria en este campo, y que cumplan los requisitos previstos.
- 2 a.- Presentar solicitud de admisión avalada por dos Miembros Numerarios. La solicitud debe incluir el Currículum. Vitae.
- 2 b.- Ser aceptada la solicitud por el Pleno de la Junta Directiva. Un mes antes del mismo, el Secretario de la Sociedad enviará a todos los Miembros Numerarios la relación de los candidatos para que, los que tengan objeciones que hacer, las expresen confidencialmente por escrito y puedan ser consideradas por el Pleno.
- 2 c.- Los Miembros Asociados Residentes tienen derecho a participar con voz y sin voto en todas las actividades de la Sociedad, no pudiendo ser elegidos para ningún cargo directivo.
- 2 d.- Los Miembros Asociados Residentes, deben abonar una cuota anual aprobada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea Plenaria.
- 3.- Miembros Protectores. Pueden ser Miembros Protectores las personas o Instituciones que por haber ayudado de alguna forma relevante a la Sociedad Andaluza de Cardiología en cualquiera de sus campos y actividades, sean admitidas como tales. Para este fin deben cumplirse los siguientes requisitos:
- 3 a.- Presentación de la propuesta de nombramiento por al menos 20 Miembros Numerarios, o por el Comité Ejecutivo.
- 3 b.- La propuesta debe ser aprobada por el Pleno de la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General, debiendo incluirse en el Orden del Día de la misma. Todos los Miembros deben ser informados al menos 30 días antes de la Asamblea exponiendo los argumentos que justifican el nombramiento.

4.- Miembros de Honor. Pueden ser Miembros de Honor las personas o entidades españolas o extranjeras que por haber realizado actividades muy significativas o relevantes relacionadas con la Cardiología, sean propuestas como tales.

4a.- Pueden ser Presidentes de Honor aquellos Miembros Numerarios que por sus relevantes actividades o por los Servicios prestados a la Sociedad Andaluza de Cardiología sean propuestos como tales y admitidos. Su misión será la de formar un órgano consultor de la Sociedad en todos aquellos asuntos para los que sean requeridos por el Comité Ejecutivo o por el Pleno de la Junta Directiva.

4b.- Los requisitos necesarios para su propuesta y aprobación son similares a los de los Miembros Protectores.

5.- Miembros Correspondientes. Pueden ser Miembros Correspondientes los médicos españoles o extranjeros residentes fuera de Andalucía, con actividad profesional o historial reconocido y relacionado con la Cardiología o Cirugía Cardiovascular que sean propuestos como tales y admitidos. Los requisitos necesarios para su propuesta y aprobación so similares a los de los Miembros Protectores.

6.- Miembros Afiliados de Enfermería. Pueden ser Miembros Afiliados de Enfermería, aquellos A.T.S. o D.U.E. que desarrollen su actividad en Andalucía y que presenten la solicitud, acompañada de currículum y fotocopia del Título correspondiente (A.T,S. o D.U.E.), debiendo ser aceptada su propuesta por el pleno de la Junta Directiva. Los Miembros Afiliados de Enfermería deben satisfacer una cuota anual, que será aprobada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea.

C).- De las causas de baja o exclusión de los Miembros

1.- Renuncia voluntaria.

2.- Incumplimiento del pago de la cuota anual durante dos años consecutivos.

3- Exclusión por el Pleno de la Junta Directiva en votación secreta. El Presidente de la misma deberá notificar al interesado mediante carta certificada la decisión adoptada y los motivos que la justifican.

4.- El Miembro excluido por el Pleno de la Junta Directiva podrá interponer recurso ante la Asamblea General, dirigiendo a tal efecto, una carta certificada al Presidente de la Sociedad antes de los 30 días de la celebración de la Asamblea Plenaria. Será dicha Asamblea la que ratifique o no, la exclusión del Miembro tras escuchar las alegaciones de ambas partes



Artículo V. De los órganos de la Sociedad Andaluza de Cardiología.

Se consideran Órganos de la Sociedad Andaluza de Cardiología los siguientes: - La Asamblea general Plenaria - La Junta Directiva - Las Comisiones especiales - Los Grupos de Trabajo - El Consejo Consultivo

Artículo VI. De la Asamblea General Plenaria.

A) De su significación

La Asamblea General Plenaria es el Órgano Supremo de la Sociedad Andaluza de Cardiología y sus acuerdos tienen efectividad hasta su revocación por otra Asamblea Plenaria.

B) De su composición

La Asamblea General Plenaria está compuesta por todos los Miembros de la SAC enumerados en el Artículo III de los presentes Estatutos. El derecho a voto está reservado a los Miembros Numerarios.

C) De las CLASES de Asamblea:

1.- ASAMBLEA GENERAL PLENARIA ORDINARIA

a) Debe celebrarse anualmente con ocasión de los Congresos de la Sociedad. Si por alguna circunstancia no hubiera Congreso, se celebraría aprovechando otro acto científico.

b) La fecha y el lugar de la convocatoria, el Orden del día y las Actas de la Asamblea anterior, serán comunicadas a todos los Miembros al menos 30 días antes de la celebración de la Asamblea mediante escrito del Secretario General con el visto bueno del Presidente.

c) Cuando algún asunto no incluido en el Orden del Día sea sometido a la Asamblea, si ésta lo considera importante, pasará a estudio del Comité Ejecutivo o de la Comisión correspondiente para ser presentado y sometido a votación en la siguiente Asamblea Plenaria.

2.- ASAMBLEA GENERAL PLENARIA EXTRAORDINARIA

- Se convocará por el Presidente en cumplimiento de una decisión del Pleno de la Junta Directiva por la importancia, urgencia o gravedad de los asuntos a tratar, o por el Secretario General si al menos 50 de los Miembros se dirigen con tal propósito a la Junta Directiva mediante solicitud escrita, razonada y firmada.
- La convocatoria y su Orden del Día se comunicarán por escrito con iguales requisitos a los ya especificados para la Asamblea General Plenaria Ordinaria.

D) De su funcionamiento

1.- La Mesa Presidencial estará formada por el Comité Ejecutivo de la SAC. La presidencia de la misma recaerá en el Presidente de éste. En su ausencia recaerá en el Vicepresidente, Presidente Electo, o Secretario General, por este específico orden de prioridad.

2.-A los efectos de quorum de Asistencia, la Asamblea General quedará válidamente constituida cuando, en primera convocatoria concurren a ella, presentes o representados, al menos un tercio de los Miembros Numerarios. Si no se alcanzase el quórum, en segunda convocatoria votarán los presentes. Aquellos socios que, habiendo sido debidamente convocados, no asistieran a la reunión de la Asamblea ni manifestaran por escrito, previamente a la celebración de la misma, su voluntad de no ser representados en ella, se entenderá que delegan su representación en la Presidencia.

3.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los Miembros numerarios presentes y expresamente representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría calificada de los socios presentes y expresamente representados –que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos- los acuerdos relativos a disolución de la Sociedad, modificación de los estatutos y disposición o enajenación de bienes inmuebles o de relevante valor.

4.- La Junta Directiva podrá exigir su identificación tanto a los asistentes en general como a los socios que hagan uso de la palabra o a los Miembros numerarios en el momento de ejercer su voto.

5.- El escrutinio de las votaciones será realizado por el Secretario, el Vicesecretario, y el Vicepresidente. En ausencia de cualquiera de ellos, el Comité Ejecutivo nombrará sus sustitutos.

6.- La Asamblea General no concluirá en tanto no hayan sido tratados todos los asuntos incluidos en el Orden del Día.

E) De sus misiones

- 1.- Aprobar o modificar las actas de la Reunión anterior.
- 2.- Aprobar modificar o rechazar el informe de cada miembro del Comité Ejecutivo sobre su actuación en el período de tiempo siguiente a la Asamblea Anterior.
- 3.- Proclamar los candidatos que resulten elegidos en los procesos electorales de acceso a la Junta Directiva.
- 4.- Examinar y aprobar, si procediera las cuentas anuales de la Sociedad, así como sus presupuestos.
- 5.- Establecer o modificar las cuotas anuales que deben satisfacer los socios sometidos a esta obligación.
- 6.- Emitir o rechazar voto de censura a cualquiera de los socios o al conjunto de la Junta Directiva a propuesta de un número de al menos 100 Miembros Numerarios. Esta propuesta deberá ser enviada a la Secretaría General de la SAC 40 días antes, por lo menos, de la celebración de la Asamblea para que sea incluida en el Orden del Día.
- 7.- Examinar los recursos que los socios afectados hayan interpuesto contra las decisiones de expulsión de que hayan sido objeto.
- 8.- Decidir sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración siendo su decisión inmediatamente ejecutiva excepto en los asuntos no incluidos en el Orden del Día, que no serán ejecutivos hasta ser ratificados por la Asamblea siguiente. En el caso de que estos últimos sean considerados de especial urgencia podrá la Junta Directiva acudir a la consulta escrita en el plazo máximo de 60 días después de finalizada la Asamblea.
- 9.- Cuantas otras funciones se le encomendaran en los Estatutos.
- 10.-Decidir la disolución de la Sociedad.



Artículo VII. De la Junta Directiva de la Sociedad.

La Junta Directiva es el órgano de Administración ordinaria de la Sociedad y de ejecución de los acuerdos de la Asamblea General, que funciona en régimen de Comité Ejecutivo o con carácter plenario, en razón de la necesidad de proveer con mayor o menor inmediatez a los asuntos que se pudieran suscitar a la Sociedad y a la Urgencia de los mismos.

La Junta Directiva en pleno se reunirá como mínimo dos veces al año, una de ellas coincidente con el Congreso Anual de la Sociedad, en tanto el Comité ejecutivo habrá de celebrar sus reuniones al menos una vez al mes.

A) De su composición y duración de su actuación.

1.- El Pleno de la Junta Directiva está compuesto por: -El Comité Ejecutivo. -Los Vocales representantes de las provincias andaluzas. -Un representante o Presidente de un Grupo de Trabajo a Propuesta del Comité Ejecutivo para algún tema puntual determinado.

2.- El Comité Ejecutivo está compuesto por: - Presidente - Vicepresidente - Presidente Electo - Presidente Anterior - Secretario General - Tesorero - Vicesecretario - Vocal representante de los Vocales Provincia/es

3.- La duración del mandato del Comité Ejecutivo es de tres años. Al cabo de este período el Presidente Electo pasa a Presidente Efectivo, El Presidente Efectivo a Presidente Anterior y el Vicesecretario a Secretario General.

4.- Al finalizar el período de actuación del Comité Ejecutivo, coincidiendo con la Asamblea anual, se procederá a la elección de Presidente Electo, Vicepresidente, Vicesecretario y Tesorero. Como último acto de dicha Asamblea los anteriores Presidente Electo y Vicesecretario tomarán posesión de los cargos de Presidente Efectivo y Secretario General. El hasta ahora Presidente Efectivo pasa a ser Presidente Anterior.

B) De su elección

Presidente, Vicepresidente, Vicesecretario y Tesorero.

1.- Cada tres años y en el seno de la Asamblea General Plenaria serán designados Presidente Electo, Vicepresidente, Vicesecretario y Tesorero mediante elecciones libres con voto secreto.



Proposición de Candidatos:

1a) Tres meses antes de la renovación de cargos de la Junta Directiva el Secretario General comunicará a todos los miembros Numerarios la apertura del período de proposición de candidatos.

1b) Las proposiciones de Candidato a Presidente Electo, Vicepresidente, Vicesecretario y Tesorero serán dirigidas al Secretario General de la Sociedad. Los candidatos deberán ser propuestos por al menos 20 miembros Numerarios con la aceptación escrita del candidato propuesto.

1c) El Plazo de admisión de candidatos finaliza 40 días antes de la celebración de la Asamblea General, con el fin de que puedan votar los Miembros Numerarios. El Secretario de la Sociedad deberá incluir la lista de los candidatos presentados junto a la convocatoria y el Orden del Día de la Asamblea. Forma de Elección.

1d) Las elecciones se celebrarán con carácter libre y en régimen de voto secreto, pudiendo votar y ser elegidos únicamente los Miembros Numerarios de la Sociedad Andaluza de Cardiología.

1e) El derecho de voto se ejercerá mediante un sistema de votación electrónica, pero no se admiten, bajo circunstancia alguna, los votos por delegación.

1f) El sistema de votación electrónica se realizará con las máximas garantías de seguridad y confidencialidad, que garantice la autenticidad del voto y el respeto a la normativa de Protección de Datos vigente.

1g) El Comité Ejecutivo aprobará el Reglamento Electoral ateniéndose a estos principios y ajustando el procedimiento del voto mediante sistema electrónico a las garantías de confidencialidad y seguridad establecidas y a la solución tecnológica que se adopte.

Vocales Provinciales

1.- Se elegirá un Vocal por cada provincia andaluza que forma parte de la Sociedad Andaluza de Cardiología. Dicha designación se hará mediante votación secreta por parte de los Socios Numerarios correspondientes a cada provincia por los medios electrónicos designados en el Reglamento Electoral aprobado por el Comité Ejecutivo, con las máximas garantías de seguridad, confidencialidad y autenticidad del voto.

- 2.- Las candidaturas para ser elegido Vocal provincial serán dirigidas al Secretario General de la Sociedad, al menos 40 días antes de la celebración de la Asamblea anual de la Sociedad.
- 3.- Una vez decidido el nuevo Vocal se comunicará al Secretario de la SAC, la persona elegida como Vocal Provincial, para su proclamación durante la Asamblea de la SAC en el Congreso anual.
- 4.- La duración del período de mandato del Vocal Provincial como representante de los Socios de su provincia será de tres años.
- 5.- No podrá ser elegido en dos convocatorias seguidas la misma persona como Vocal Provincial, salvo en circunstancias excepcionales a juzgar por la Junta Directiva de la Sociedad Andaluza de Cardiología.
- 6.- En la primera Reunión de la nueva Junta Directiva de la Sociedad Andaluza de Cardiología elegida en la Asamblea general del Congreso, cada tres años, se designará por votación entre los Vocales provinciales, el Vocal Representante que formará parte del Comité Ejecutivo.

C) De la substitución de sus Miembros

- 1.- En caso de renuncia, deceso o exclusión del Presidente de la Sociedad Andaluza de Cardiología, éste será automáticamente sustituido por el Vicepresidente .
- 2.- Si la baja o cese fuera la del Presidente Electo, se efectuaría nueva votación para su elección ordinaria en la siguiente Asamblea General Plenaria.
- 3.- Cuando la baja se produzca en los cargos de Vicepresidente, Tesorero o Vicesecretario, será el Pleno de la Junta Directiva en su primera reunión el que elegirá, mediante votación secreta, al nuevo directivo de entre los candidatos propuestos en terna por el Comité Ejecutivo. Su elección deberá ser posteriormente ratificada por la Asamblea Plenaria y su período de actuación durará hasta la Asamblea General Plenaria en la que corresponda elegir nuevos cargos de la Junta Directiva.
- 4.- La baja del Vocal representante de los Vocales Provinciales será cubierta por un nuevo vocal elegido entre los Vocales Provinciales en la primera Junta Directiva que se celebre. Su período de actuación será el previsto para el cargo a quien sustituya.



D) De su funcionamiento

- 1.- El Pleno de la Junta Directiva se reunirá al menos en dos ocasiones a lo largo del año: Una de ellas de forma preceptiva al inicio del Congreso anual de la SAC. Por parte del Secretario se enviará la correspondiente convocatoria con la suficiente antelación.
- 2.- El Comité Ejecutivo se reunirá, mensualmente, en las fechas establecidas en la última reunión anual. Asimismo se podrá convocar dicho Comité Ejecutivo las veces que sean necesarias por motivos urgentes o importantes, a requerimiento del Presidente Efectivo de la Sociedad Andaluza de Cardiología.
- 3.- El quorum del Comité Ejecutivo será de tres o más Miembros. El quorum del Pleno de la Junta Directiva será de seis o más Miembros.
- 4.- La convocatoria de las reuniones y su orden del día será enviado con la debida antelación por parte del Secretario de la S.A.C.
- 5.- El Secretario General debe levantar Acta de todas las Reuniones que celebren el Comité Ejecutivo y el Pleno de la Junta Directiva, que se enviarán a los respectivos miembros para su aprobación en la siguiente reunión y quedarán en los archivos de la Sociedad Andaluza de Cardiología.

E) De las funciones de los Miembros de la Junta Directiva

1.- Son funciones del Presidente

- a) Asistir a todas las Reuniones del Comité Ejecutivo y del Pleno de la Junta Directiva y presidirlas con voto decisorio.
- b) Presidir los actos inaugurales y de clausura de los Congresos de la Sociedad y de las Asambleas Generales Plenarias.
- c) Representar oficialmente a la SAC ante la Administración y ante otras Sociedades Científico-Médicas especialmente ante la Sociedad Española de Cardiología.



- d) Exigir el cumplimiento de las actividades pertinentes a cada cargo de la Junta Directiva y, en caso de negligencia o incapacidad comunicarlo al Pleno de la Junta Directiva para que ésta determine la conducta a seguir.
- e) Responsabilizarse del cumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General Plenaria y en el Pleno de la Junta Directiva.
- f) Formar parte del Servicio de Organización de Congresos.
- g) Formar parte, en calidad de Vocal, de la Junta Directiva de la Fundación Andaluza de Cardiología.
- h) Pasar a Presidente Anterior (tres años) una vez terminado su período de Presidente Efectivo.
- i) Designar, dentro del Comité Ejecutivo, la persona responsable de la página WEB de la Sociedad.
- j) Formar parte del Comité Científico de los Congresos anuales de la Sociedad.

2.- Son funciones del Vicepresidente

- a) Asistir a todas las Reuniones del Comité Ejecutivo y del Pleno de la Junta Directiva.
- b) Asumir las funciones del Presidente en caso de deceso, renuncia o exclusión de éste, así como en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Desempeñar los cometidos que el Presidente le delegue expresamente, con la aprobación del resto de la Junta Directiva, especialmente en relación con los asuntos científicos.
- d) Formar parte del Comité Científico de los Congresos Anuales de la SAC.
- e) Promover y coordinar a los diferentes Grupos de Trabajo que se configuren dentro de la Sociedad.
- f) Coordinar la actividad y el mantenimiento actualizado de los Registros y Bases de Datos de actividades científicas de los Grupos de Trabajo.
- g) Responsabilizarse del control del cumplimiento de los diferentes Premios, Becas y Ayudas de la Sociedad.
- h) Formar parte del Servicio de Organización de Congresos.



i) Formar parte del Comité Científico de los Congresos anuales de la Sociedad

3.- Son funciones del Secretario General

a) Asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo y del Pleno de la Junta Directiva, convocando previamente las mismas y su Orden del Día, y levantar acta de cuantos acuerdos se tomen, según se especifica en los apartados correspondientes.

b) Ocuparse de toda la correspondencia oficial de la Sociedad y comunicar a todos los Miembros los programas de actividades científicas de la misma.

c) Llevar el registro de los nuevos Miembros y exigir el cumplimiento de los requisitos preceptivos que marcan los Estatutos.

d) Convocar las Asambleas generales, levantar Acta de los acuerdos tomados y certificar los acuerdos adoptados en su caso.

e) Formar parte del Servicio de Organización de Congresos.

f) Formar parte del Comité Científico de los Congresos anuales de la Sociedad y levantar Acta de todas sus determinaciones.

4.- Son funciones del Tesorero

a) Asistir a todas las Reuniones de! Comité Ejecutivo y del Pleno de la Junta Directiva.

b) Ser depositario de los bienes en metálico de la Sociedad, llevando el balance de los ingresos y gastos. Presentar el estado de cuenta en los Plenos de la Junta Directiva y en las Asambleas Plenarias para su discusión o aprobación.

c) Firmar todos los recibos de cobro y exigir el pago de las cuotas anuales de los miembros. Informar al Comité Ejecutivo si algún miembro ha incumplido el pago de cotización en los dos años anteriores para que se pueda proceder a darle de baja.

d) Realizar los pagos e ingresos necesarios con el visto bueno del Presidente.



- e) Formar parte, en calidad de Tesorero, de la Junta Directiva de la Fundación Andaluza del Corazón.
- f) Formar parte del Servicio de Organización de Congresos.
- g) Formar parte del Comité Científico de los Congresos anuales de la Sociedad.

5.- Son funciones del Presidente Electo:

- a) Asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo y del Pleno de la Junta Directiva.
- b) Realizar las funciones de representación que le encargue el Presidente.
- c) Presidir las Comisiones que le encomiende la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo.
- d) Formar parte del Comité Científico de /os Congresos anuales de la Sociedad.
- e) Formar parte, en calidad de Vocal, de la Junta Directiva de la Fundación Andaluza de Cardiología.
- f) Formar parte del Servicio de Organización de Congresos.
- g) Formar parte del Comité Científico de los Congresos anuales de la Sociedad.

6.- Son funciones del Vicesecretario:

- a) Asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo y del Pleno de la Junta Directiva.
- b) Responsabilizarse de los asuntos que le encomiende el Comité Ejecutivo y el Secretario General, especialmente en relación con la cardiología extrahospitalaria.
- c) Responsabilizarse de los asuntos que le encomiende el Comité Ejecutivo y el Secretario General.
- d) Colaborar con el Editor-jefe de la Revista Andaluza de Cardiología para su edición, así como en la Organización de una Biblioteca de la Sociedad en relación con las publicaciones de sus Miembros.
- e) Formar parte del Servicio de Organización de Congresos.
- f) Formar parte del Comité Científico de los Congresos anuales de la Sociedad.



7.- Son funciones del Vocal Representante Provincial

- a) Asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo y del Pleno de la Junta Directiva.
- b) Representar los intereses de las Provincias Andaluzas, informando al Comité Ejecutivo de todas las inquietudes y problemas que pudieran suscitarse en sus relaciones con la Junta Directiva.
- c) Formar parte del Servicio de Organización de Congresos.
- d) Formar parte del Comité Científico de los Congresos anuales de la Sociedad.

8.- Son funciones de los Vocales Provinciales.

- a) Asistir a todas las reuniones del Pleno de la Junta Directiva. En casos excepcionales podrán delegar por escrito su asistencia en otro Miembro de su provincia.
- b) Dar cuenta al Pleno de la Junta Directiva de las actividades y proyectos Científicos en sus respectivas provincias, lo cual será recogido en el informe del Presidente a la Asamblea General.
- c) Presidir y nombrar el Comité Organizador del Congreso anual de la Sociedad cuando se celebre en su provincia.
- d) Informar a la Secretaría General de la Sociedad Andaluza de Cardiología de cuanto le sea posible en relación con las altas y bajas de Miembros de la Sociedad en su provincia.
- e) Ostentar la representación de la Sociedad en su provincia por delegación escrita del Presidente, siempre que no haya otro Miembro del Comité Ejecutivo.

9.- Son funciones del Presidente Anterior

- a) Asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo y del Pleno de la Junta Directiva.
- b) Formar parte de las Comisiones que se encarguen de las relaciones con la Administración Sanitaria.
- c) Informar a la Junta Directiva de cuantos asuntos relativos a la Junta anterior se le requieran.



- d) Formar parte en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Andaluza de Cardiología
- e) Formar parte del Comité Científico de los Congresos anuales de la Sociedad.

10.- La junta directiva podrá decidir la creación de nuevas vocalías según las necesidades de funcionamiento de la sociedad.

Artículo VIII. De las Comisiones Especiales.

De su función y composición

- 1.- Podrán nombrarse Comisiones Especiales para el mejor funcionamiento interno de la Sociedad y para el estudio de problemas concretos ajenos al campo propio de las actividades científicas.
- 2.- Cada Comisión estará compuesta por un número de Miembros no inferior a tres, siendo su Presidente un Miembro del Comité Ejecutivo, quien será el portavoz y responsable ante dicho Comité y ante el Pleno de la Junta Directiva.
- 3.- Concluida la actuación de una Comisión, o cuando el Pleno de la Junta Directiva lo considere, se procederá a su disolución.

Artículo IX. De los Grupos de Trabajo

A) De su función y composición.

- 1.- Se podrán constituir los Grupos de Trabajo para promover actividades científicas concretas encaminadas a un mejor desarrollo de los fines de la Sociedad. En ningún caso podrán ser considerados como Secciones con un funcionamiento autónomo dentro de la Sociedad.
- 2.- Podrán integrarse en los Grupos de Trabajo todos los Miembros de la Sociedad interesados en ello. El Pleno de la Junta Directiva designará al Presidente del Grupo, elegido por los propios miembros del Grupo, como portavoz y responsable del mismo ante el Comité Ejecutivo de la Sociedad y ante dicho Pleno.

3.- Concluidos los fines para los que fue creado el Grupo de Trabajo, o cuando el Pleno de la Junta Directiva lo considere, le procederá a su disolución.

B) De sus fines y actividades

1.- El objetivo general de los Grupos de Trabajo es promover y organizar actividades científicas sobre algún aspecto de la Cardiología y particularmente conseguir Registros-Base de datos de la materia concreta de que se trate.

2.- Los Grupos de Trabajo podrán asesorar al Comité Ejecutivo o Pleno de la Junta Directiva en la materia científica objeto de su actividad.

C) De sus miembros

1.- Podrán ser miembros de los Grupos de Trabajo todos los Miembros Asociados o Numerarios que soliciten su inscripción al Secretario del Grupo correspondiente.

2.- Todo Miembro Asociado o Numerario de la Sociedad Andaluza de Cardiología podrá pertenecer a cuantos Grupos de Trabajo desee.

D) De los Responsables de los Grupos de Trabajo

1.- Cada Grupo de Trabajo elegirá un Presidente y un Secretario mediante votación nominal y secreta. Si un Grupo por sus dimensiones particulares lo requiere, podrá elegir también un vocal. El Presidente del Grupo de Trabajo es responsable de toda la actividad científica desarrollada por el Grupo ante el Comité Ejecutivo de la Sociedad.

2.- La renovación de los cargos directivos se realizará cada tres años, en la reunión administrativa anual de dicho Grupo de Trabajo y para poder presentarse a los cargos se deberá ser Miembro Asociado de la Sociedad Andaluza de Cardiología.

3.- El Secretario del Grupo de Trabajo deberá enviar un informe anual de la actividad desarrollada al Vicepresidente de la Sociedad para que éste informe al Comité Ejecutivo.

4.- El Comité Ejecutivo de la Sociedad Andaluza de Cardiología podrá solicitar al Presidente de un Grupo de Trabajo que participe en reuniones de dicho Comité, o en el Pleno de Junta Directiva o en la Asamblea general para informar sobre actividades relevantes de dicho Grupo.



E) De las funciones del Presidente

- 1.- Coordinar las labores del Grupo de Trabajo.
- 2.- Presidir la Reunión Administrativa anual del Grupo.
- 3.- Informar al Comité Ejecutivo acerca de las actividades científicas materia de su competencia cuando aquel se lo solicite.
- 4.- En caso de renuncia o incapacidad física será substituido por el Secretario y se procederá a la nueva elección en la siguiente Reunión Administrativa anual.
- 5.- Promover la creación del Registro correspondiente

F) De las funciones del Secretario

- 1.- Asumir las funciones de/presidente en caso de deceso, renuncia o incapacidad física de éste.
- 2.- Informar anua/mente al Vicepresidente de la Sociedad mediante escrito, de los acuerdos tomados y los programas y protocolos Científicos en marcha.
- 3.- Mantener la correspondencia oficial del Grupo de Trabajo.
- 4.- Levantar Acta de la Reunión Administrativa anual del Grupo de Trabajo y enviar un resumen de la misma a todos los miembros del Grupo, para su posterior aprobación en la siguiente Reunión.
- 5.- Llevar el registro de movimiento de los miembros del Grupo de Trabajo.
- 6.- Elaborar el Registro, si procede a partir de las actividades científicas del Grupo de Trabajo.

G) De la creación, actividades y disolución de los Grupos de trabajo.

- 1.- El Grupo de Trabajo surge de una petición formal, por escrito, de al menos cinco Miembros de la Sociedad, dirigida al Vicepresidente en la que se define el campo concreto de interés cardiológico en el que se va a desarrollar dicho grupo. En este escrito, si procede, se comunicará la intención de obtener un Registro-Base de datos en dicho campo.



2.- Los Grupos de Trabajo tendrán al menos una Reunión anual Administrativa y científica, de la que se levantará Acta y se enviará copia al Vicepresidente de la Sociedad.

3.- Los Grupos de Trabajo son autónomos en la Organización y desarrollo de sus reuniones. Sin embargo, la Reunión anual Científico Administrativa tendrá lugar durante la celebración del Congreso anual de la Sociedad Andaluza de Cardiología. Para ello, el Secretario del Grupo de Trabajo acordará con el Presidente del Comité Organizador local del Congreso, y contando con la previa aceptación del Comité Ejecutivo de la Sociedad Andaluza de Cardiología, el tiempo y la hora propuestos para dicha Reunión.

4.- Un período continuado de dos años sin Reunión Científico Administrativa podrá ser motivo de disolución del Grupo de Trabajo, lo que requiere aprobación en el Pleno de la Junta Directiva a instancias del Vicepresidente. Así mismo, la disolución del Grupo puede darse cuando se alcancen los objetivos Científicos para los que se había creado.

5.- El Comité Ejecutivo informará al Pleno de la Junta Directiva y a la Asamblea General Plenaria sobre la disolución de cualquiera de los Grupos de Trabajo.

Artículo X. Del Consejo de la Sociedad.

A) El Consejo de la Sociedad Andaluza de Cardiología es un órgano Consultivo formado por los Presidentes de Honor y por aquellos Miembros que hayan sido Presidentes Efectivos de la Sociedad al menos durante un año.

B) Su misión será la de asesorar en todos aquellos asuntos para los que sean requeridos por el Comité Ejecutivo o por el Pleno de la Junta Directiva, y la de convocar Asamblea General en caso de dimisión de toda la Junta Directiva. Para que dicha convocatoria tenga validez, tendrá que estar firmada al menos por la mitad más uno de sus componentes.

Artículo XI . De los bienes de la Sociedad y su empleo.

Los recursos económicos de la Sociedad proceden:

- a) De las cuotas anuales de los miembros



- b) De las aportaciones de la Sociedad Española de Cardiología
- c) De donativos o subvenciones que puedan obtenerse de organismos oficiales o privados.
- d) De cantidades remanentes de Congresos o Reuniones Científicas.
- e) Del valor de los bienes muebles o inmuebles que por legado, herencia o cualquier otro título lucrativo fueran transmitidos a la Sociedad y aceptados por la Junta Directiva.

Artículo XII. Patrimonio.

La Asociación al momento de su constitución carecía de patrimonio.

Artículo XIII. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo XIV. De la modificación de los Estatutos y del Reglamento de la Sociedad Andaluza de Cardiología.

Los Estatutos y el Reglamento solamente podrán ser modificados, completamente o en parte, por la Asamblea General Plenaria, en las siguientes circunstancias: Por mayoría de los Miembros Numerarios, cuando la propuesta razonada de enmienda sea presentada por un mínimo de 50 Miembros Numerarios, o por el Pleno de la Junta Directiva, y haya sido incluida en la convocatoria y Orden del Día de la Asamblea General Plenaria. El Comité Ejecutivo nombrará una Comisión especial para que estudie y redacte el proyecto de modificación, que será sometido a votación en primer lugar por el Pleno de la Junta Directiva y posteriormente deberá ser ratificado, por mayoría, en la Asamblea General Plenaria. Por decisión del Comité Ejecutivo se podrá habilitar un sistema de votación por medios electrónicos con los requisitos especificados para la elección de la Junta Directiva reflejada en estos estatutos.



Artículo XV. De la disolución de la Sociedad.

A) La disolución de la Sociedad Andaluza de Cardiología sólo podrá decidirse por una mayoría de los votos en una Asamblea General Plenaria Extraordinaria especialmente convocada para esta finalidad. El voto por medios electrónicos sólo será válido cuando cumpla los requisitos especificados para la elección de la Junta Directiva en otro apartado de estos Estatutos.

B) El Comité Ejecutivo procederá, en tal caso, a la liquidación de la Sociedad Andaluza de Cardiología. El saldo que subsista después de la liquidación, junto con el archivo de su documentación, pasarán a la Fundación Andaluza de Cardiología, y si ésta no lo aceptara o no existiera tal Entidad, a la Sociedad Española de Cardiología, o en última instancia, a otra Organización que persiga fines similares a los de la Sociedad Andaluza de Cardiología.